

A TODOS LOS INTERESADOS

Con relación al proceso **TRABAJO-DAF-CM-2022-0024** correspondiente a la Contratación de los Servicios de una Empresa para el Taller de Integración Familiar, queremos informar que, luego de haber evaluado el expediente hemos decidido **CANCELAR** dicho proceso debido a que la única oferta presentada no cumple según el informe pericial.

En ese orden y cumpliendo con lo establecido en el **ARTÍCULO 24** de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones que establece;

ARTÍCULO 24

“Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y **técnico** debidamente justificados”.

Les informamos para conocimiento y fines procedentes.


Lidia López

Encargada de Compras y Contrataciones

